

SUSPENSIÓN GENERAL DE PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR EL IMPACTO DEL COVID-19

Con fecha 20 de marzo del 2020, se emite **Decreto de Urgencia N° 029-2020**, norma que DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL FINANCIAMIENTO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y OTRAS MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA PERUANA, la misma que dispone en el artículo 28 **suspender por el plazo de 30 días hábiles los procedimientos del sector público.**

Al respecto, los principales puntos a tener en consideración son las siguientes:

- La suspensión aplica a partir del 21 de marzo de 2020.

- La suspensión opera en el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole tales como:
 - Procedimientos sancionadores/disciplinarios (p.e. plazos para descargos, recursos, caducidad, prescripción para infracciones y ejecutar sanciones).
 - Procedimientos “recursivos” (recursos administrativos: reconsideración, apelación y revisión).
 - Procedimientos de inspección/supervisión (p.e. plazo para entregar documentos requeridos).
 - Procedimiento de ejecución coactiva

- La suspensión también opera incluso en los procedimientos regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, tales como:
 - Procedimientos registrales
 - Procedimientos tributarios

- Procedimientos aduaneros
 - Procedimientos contratación con el Estado
- Estas medidas se complementan a la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia 026-2020, la cual como recordaremos dispuso que a partir del 16 de marzo y por el plazo de 30 días hábiles:
- Suspender los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y silencio administrativo negativo, seguidos ante el sector público, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento pendiente de notificación.
 - Suspender el cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite.
- Así mismo, el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, ha decidido suspender sus labores, los plazos procesales y administrativos desde el día 16 de marzo de 2020, por un plazo de 15 días calendario.
- Finalmente, que cada órgano rector, mediante resolución, podrá prorrogar el plazo antes mencionado.

Para mayores detalles de la norma, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe